

Dibujo:

1. Candela Vicedo, don Mario.
2. Martínez Beneyto, don Juan Bautista.

Ciclo de Formación manual y Maestros de Taller:

1. Castro González, don José Antonio.
2. Hormaechea Navás, don Gregorio.

2.º De conformidad con las bases de la convocatoria del concurso, la Comisión Permanente de Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes.

3.º La presente relación de aspirantes admitidos al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para poder participar en el concurso de traslado anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre del año en curso, convocando concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes en las plantillas provinciales correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—Vacantes a proveer

1.º Los destinos vacantes que se anuncian en el presente concurso de traslados son los siguientes:

Provincia	Destino	
	Capital	Cabeza de comarca
Albacete	Dos	
Almería	Dos	
Ávila	Una	
Badajoz	Una	Una. Mérida.
Barcelona	Una	
Burgos	Tres	
Cáceres	Una	
Cádiz	Dos	
Castellón	Una	
Ciudad Real	Una	
Córdoba	Dos	
La Coruña	Tres	
Granada	Dos	Una. Motril.
Huelva	Una	
Jaén	Dos	Una. Linares.
León	Una	
Lugo	Dos	
Málaga	Una	
Orense	Una	
Oviedo	Una	
Pontevedra	Dos	
Santa Cruz de Tenerife	Una	
Sevilla	Una	
Vizcaya	Dos	

II.—Condiciones generales

2.º Las plazas anteriormente indicadas podrán ser solicitadas indistintamente por Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.

3.º Cuantos soliciten destino en cabeceras de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 6.º de la Ley de 28 de diciembre de 1957 y Orden ministerial de 4 de enero de 1958.

III.—Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso

4.º Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de ambos sexos pertenecientes al Escalón general del Cuerpo, con destino en propiedad, siempre que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan—apartado A) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 aprobando la organización de la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios clase A) o B). Estos últimos deberán llevar en tal situación el plazo mínimo de un año determinado por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

d) Los excedentes activos sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores podrán pedir que se demore su reingreso, de no obtener la vacante determinada que deseen. Para acogerse a este derecho deberán manifestarlo expresamente en la instancia, pues de no hacerlo y no alcanzar las plazas consignadas en la petición, tendrán que tomar posesión de una cualquiera de las que resulten desiertas y que le adjudicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

2. Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores excedentes, de ambos sexos, a quienes se haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo, como consecuencia de expediente de depuración, que no tengan plaza en propiedad.

c) Los sancionados con traslado por expediente gubernativo, que no posean igualmente destino en propiedad.

Los Inspectores que con carácter forzoso tengan que tomar parte en el concurso de traslados quedan exceptuados de acreditar tiempo determinado de servicios.

Los que tomen parte con carácter forzoso y no obtengan los destinos solicitados serán destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

IV.—Presentación de instancias. Documentación. Tasas.

5.º Las peticiones se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo V del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha a partir, inclusive, del día en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (número 2, artículo 60 L. P. A.).

6.º El expediente de participación en el concurso de traslados deberá estar integrado por los siguientes documentos:

1. Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresará, por orden de prelación, las localidades que se desean obtener.

Una vez presentada la instancia no se podrá alterar o solicitar alteración del orden de prelación y del número de destinos deseados.

2. Hoja de servicios acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, cerrada el 30 de septiembre del año en curso, certificada precisamente por el Negociado 1.º, «Inspección y Recursos», de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con el visto bueno del Jefe de esta.

Los servicios realizados como Inspector provisional figurarán a todos los efectos con el carácter de interinos, y sólo podrán tenerse en cuenta como méritos de valoración discrecional—apartado B) del artículo 1.º del Decreto de 22 de mayo de 1953—si no figuran simultáneamente como prestados en otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y sean objeto de abono como valoración objetiva—apartado A), artículo 1.º, del mencionado Decreto.

Los realizados como Maestro nacional se certificarán por la Delegación Administrativa correspondiente a la provincia del último destino. Cualquiera otra clase de servicios ajenos al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria deberán certificarse por los Jefes o Dependencias en los que obren los expedientes personales de los interesados.

3. Informe reservado del Inspector Jefe provincial, que de-

berá acompañarse al expediente en sobre lacrado, consignándose:

- a) Conducta observada por el Inspector solicitante.
- b) Actuación y competencia profesional del interesado; y
- c) Cuantos extremos estime oportunos manifestar o poner de relieve el Jefe provincial de Enseñanza Primaria.

4. Los informes, libros, trabajos, etc., que considere el solicitante acompañar justificativos de sus méritos.

5. Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

7.º Extremo importante que deberá tenerse en cuenta es el relativo a los méritos alegados por los solicitantes, los cuales deberán probarse en forma fehaciente. A tal fin, el Tribunal calificador se abstendrá terminantemente de tener en cuenta los extremos que no se prueben documentalmente, bien con los antecedentes que pudieran obrar en los interesados en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, ora con los originales que se unan al expediente de participación en el concurso.

8.º De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de idem), los participantes deberán satisfacer por la certificación de la hoja de servicios a que se hace referencia en el número 2 del artículo 6.º la cantidad de 50 pesetas, a abonar en la Caja Única del Departamento o en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente.

Si se trata de compulsas de documentos, cualquiera que fuere el número de copias, la tasa será de 20 pesetas.

Se significa que las anteriormente citadas tasas se podrán pagar por giro postal dirigido a la Caja Única del Departamento, uniéndose a la solicitud el oportuno resguardo.

9.º Los certificados, compulsas y documentos que en general integren el expediente de petición se reintegrarán en la forma que preceptúa la Ley de Timbre, no surtiendo efectos los que incumplan dicho requisito.

V.—Remisión de las peticiones del Departamento

10. Los Jefes de las Dependencias en las que tengan entrada expedientes incoados por los Inspectores de Enseñanza Primaria solicitando participar en este concurso de traslados tendrán la obligación de remitir los legajos al Ministerio de Educación Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Las que se inscriban en las Dependencias provinciales con posterioridad a los plazos de presentación de instancias serán rechazadas por aquéllas, ya que en caso de no hacerlo, deberá V. S. devolverlas por «fuera de plazos».

Si los expedientes tuvieran entrada en el Departamento con una gran demora achacable a negligencia o incuria de los Jefes de las Dependencias provinciales, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra el funcionario o funcionarios causantes de la tardanza.

VI.—Tribunal calificador

11. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire la presentación de instancias el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor Ministro empezará a realizar su labor específica, con obligación de elevar la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas en la primera quincena del mes de diciembre.

VII.—Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión

12. Los destinos del concurso son totalmente irrenunciables.

13. Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que hayan obtenido alguna de las plazas solicitadas tendrán lugar, una vez comenzadas las vacaciones de Navidad, hasta el 6 de enero del año 1961.

14. Cuantas circunstancias se certifiquen en las hojas de servicios deberán constar en los expedientes personales de los Inspectores de Enseñanza Primaria obrantes en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (trabajos y méritos de la clase que fueren por duplicados, debidamente compulsados con los originales; título universitario por originales o copias que existan en los archivos de la indicada Sección; fecha de nacimiento por certificados en extracto de actas de la misma clase, etc.).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de León por la que se transcribe relación de los individuos admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios y Tribunal que ha de juzgarlos.

Admitidos:

Don Angel Gallardo Alba.
Don Angel López Robles.
Don Daniel Prieto Trastoy.
Don Demetrio Pérez Marañón.
Don José Obraidos González.
Don José María Capote Vallejo.
Don Miguel Gago Rodríguez.
Don Octavio Llamazares Sahelices.

Admitidos provisionalmente a resultados de satisfacer los derechos de examen:

Don Agustín Rodríguez Gómez.
Don Antonio Carro Carro.
Don Conrado Casado Hidalgo.
Don Eduardo Sánchez Edraniz.
Don José Martínez Sánchez.

No admitidos:

Don Baldomero Fernández Gago.—Exceso de edad.
Don José Blanco Marcos.—Exceso de edad.
Don Rafael Soto Martínez.—Exceso de edad.
Don Santos Francisco Herrero.—Fuera de plazo.
Don Severino Serrano Vargas.—Fuera de plazo.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentar en esta Jefatura, sita en la calle de Ordoño II, número 32, León, las posibles reclamaciones.

León, 29 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornés Botey.

• • •

RESOLUCION del Distrito Forestal de Madrid por la que se transcribe relación de los individuos admitidos a examen y la de los excluidos, se constituye Tribunal examinador y se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Por la presente se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, Distrito Forestal de Madrid, así como los excluidos, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio último, fijándose asimismo la fecha, lugar y hora para el comienzo del examen, así como el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Admitidos:

Luis Ruiz Ruiz.
José Martínez Sánchez.
Juan Moreno Gómez.
Jesús Fernández Casanueva.
José Quintana Bejarano.
Sabino Delgado Matco.
Leonardo Casares Martín-Moreno.
Francisco Sierra del Amo.
Faustino Hernández Pérez.
Angel Carretero Martín.
Bienvenido García Díez.
Gabriel Pludado Jiménez.

Excluidos:

Manuel de la Concepción Morato, por ser mayor de veintiocho años.

Francisco Abelló González, por ser mayor de veintiocho años.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, puedan presentarse en esta Jefatura (Princesa, 22) las posibles reclamaciones.